



para despachos de oficio q. d. t. r. o. m. f. o. s.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA Y NVEVE.**

DON CARLOS POR LA GRACIA
de Dios Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de
Navarra, de Granada, de Toledo, de Valen-
cia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Mur-
cia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de
Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias
Orientales y Occidentales, Islas, y Tierra Fir-
me del Mar Oceano, Archiduque de Austria,
Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán,
Condé de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Bar-
celona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c.
A los de mi Consejo, Presidente y Oidores de
mis Audiencias, y Chancillerías, Alcaldes, y
Alguaciles de mi Casa, y Corte, y à todos los
Corregidores, Asistente, Gobernadores, Al-
caldes mayores, y ordinarios, y otros quales-
quier Jueces, y Justicias de éstos mis Reynos,
asi de Realengo, como los de Señorío, Aba-
dengo, y Ordenes, tanto à los que ahora son,
como à los que serán de aqui adelante, SABED:
que por el auto acordado 2. tit. 14. lib. 3. de
la Nueva Recopilacion de 16 de Abril de 1633
se estableció que la Provision ordinaria que se
expedia por los del mi Consejo, para que en
nin-

Consejo
de

